

Consejo Económico y Social

Distr. general 12 de diciembre de 2014 Español Original: francés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

59º período de sesiones

9 a 20 de marzo de 2015

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"

Declaración presentada por la Association démocratique des femmes du Maroc, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

^{*} La presente declaración se distribuye sin haber sido sometida a revisión editorial.





Declaración

Contexto general

Marruecos ha registrado avances en el marco normativo de protección y promoción de los derechos de las mujeres. En el artículo 19 de la Constitución se consagra la igualdad en todos los derechos y se dispone que el Estado vele por el cumplimiento de la igualdad e instituya la Autoridad encargada de la Igualdad y la Lucha contra todas las Formas de Discriminación.

No obstante, el disfrute de esos derechos se enmarca en el respeto de "las disposiciones de la Constitución, las constantes del Reino y sus leyes", con lo que se mantiene la ambigüedad acerca de su aplicabilidad directa o su invocabilidad.

Marruecos ha retirado aquellas de sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que afectaban al artículo 9 2) y al artículo 16, pero ha mantenido sus declaraciones sobre el artículo 2 y el artículo 15 4).

El proyecto de ley de aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer no ha sido aprobado por el Parlamento.

El Gobierno no muestra voluntad alguna de reconocer la supremacía de los convenios internacionales. La ejecución de numerosas obras de reforma sigue siendo lenta.

Recomendaciones

- Retirar las declaraciones formuladas con respecto a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y depositar los instrumentos de adhesión a su Protocolo Facultativo en las Naciones Unidas;
- Armonizar el ordenamiento jurídico con la Constitución y los compromisos internacionales;
- Aplicar políticas de igualdad integradas y dotadas con recursos y mecanismos de seguimiento y evaluación.

Análisis de las esferas de especial preocupación de Marruecos

Esfera 4

El 62,8% de las mujeres son víctimas de violencia y, de ese porcentaje, el 55% lo son dentro del ámbito conyugal (encuesta de prevalencia, 2009).

El proyecto de ley sobre la violencia contra las mujeres no se ajusta a las normas internacionales de prevención, protección, represión y acogida. Su revisión tarda en ver la luz.

La falta de una visión global de las instituciones en lo que respecta a los servicios y la acogida que reciben las mujeres víctimas de violencia.

Los centros de atención de las organizaciones no gubernamentales afrontan dificultades en materia de recursos humanos y materiales.

2/6 14-66242

Recomendaciones

- Revisar la legislación penal y promulgar una ley que esté conforme con las normas de las Naciones Unidas;
- Crear una cadena institucionalizada de servicios dotada con recursos humanos y materiales;
- Fijar una política de sensibilización de la opinión pública acerca de los derechos de las mujeres.

Esfera 6

En 2013, la población activa femenina representaba el 25% y, de este porcentaje, un 61% trabajaba en el sector de la agricultura; un 26,3%, en el de los servicios, y un 12,5%, en el industrial. En el medio rural, tres mujeres de cada cuatro trabajaban gratuitamente para la familia sin protección ni garantías, una proporción que era tres veces menor en el caso de los hombres.

En 2011, la tasa de desempleo de las mujeres era del 10,2 %, frente al 8,4% en el caso de los hombres. En el medio urbano, era del 24% frente al 17% respectivamente. Entre los titulados superiores, era del 21% frente al 11% respectivamente.

La legislación laboral no abarca determinados sectores de actividad muy feminizados (servicio doméstico, labores agrícolas por cuenta propia, etc.).

El acceso a los recursos, sobre todo la tierra, no está asegurado. Las mujeres de las tierras comunales son víctimas de la exclusión en el caso de las indemnizaciones por cesión o por explotación de esas tierras.

Recomendaciones

- Idear programas de lucha contra el desempleo que sean receptivos al género, así como estrategias de inserción en favor de las mujeres;
- Adoptar medidas institucionales que permitan a las mujeres conciliar la vida privada con la profesional;
- Hacer efectivas las disposiciones de la legislación laboral relativas a la igualdad y la no discriminación;
- Extender la seguridad social a todos los trabajadores (domésticos, ocasionales, familiares, etc.);
- Promulgar una ley en que se conceda a las mujeres de las tierras comunales la condición de titulares de derechos y se les garantice la igualdad en los mecanismos correspondientes.

Esfera 7

Las mujeres representan el 17% de los diputados. Solo siete mujeres ocupan cargos que les permiten influir en el funcionamiento del Parlamento.

La presencia de mujeres en el gobierno sigue siendo débil (21,2% en 2007, 12,8% en 2014).

14-66242 **3/6**

En la ley orgánica de nombramiento de altos cargos (2012) no se prevén medidas específicas que garanticen la paridad.

Las mujeres representan más de un tercio del total de funcionarios, pero únicamente un 12% ocupan cargos directivos.

Recomendaciones

- Introducir medidas jurídicas incentivadoras o sancionadoras para garantizar que las mujeres resulten seleccionadas para ocupar altos cargos;
- Garantizar la paridad en la totalidad de los órganos representativos.

Esfera 8

Aún no se ha instituido la Autoridad prevista en la Constitución.

El mecanismo institucional de promoción de la mujer (Ministerio) requiere una reestructuración, ya que está limitado en sus atribuciones, sus planteamientos, sus recursos y su presupuesto.

Recomendaciones

- Instituir la Autoridad y dotarla de autonomía económica y competencias extensas en materia de orientación y de seguimiento y evaluación de las políticas públicas correspondientes, así como conferirle funciones de examen y sanción de los casos de discriminación;
- Aplicar, de manera eficaz y concertada, unas políticas públicas de igualdad integradas.

Esfera 9

El código de familia: Se mantienen diversas disposiciones y prácticas discriminatorias, entre las que cabe citar las siguientes:

- El matrimonio de niñas: el número de matrimonios de este tipo se ha duplicado, al haber pasado de 18.341 en 2004 a 35.152 en 2013. El 99,79% de las solicitudes de matrimonio afectan a niñas y hay una igualdad casi total entre los medios rural y urbano;
- La poligamia: en 2013, se concedieron el 31,35% de las solicitudes de autorización para contraer matrimonio polígamo;
- El matrimonio de musulmanes con no musulmanes: está prohibido únicamente para las mujeres marroquíes;
- El acceso de las mujeres a los procedimientos de divorcio: los jueces suelen interpretar el divorcio contencioso como un divorcio por causa de perjuicio y obligan a las mujeres a aportar pruebas del perjuicio;
- La expulsión del domicilio conyugal: afecta más a las mujeres, a pesar de lo dispuesto en el artículo 53, que se sigue aplicando poco;
- Tutela legítima: la madre no posee la tutela legítima de los hijos ni siquiera cuando tiene su custodia. Solo la posee en caso de fallecimiento o de incapacidad jurídica del padre;

4/6 14-66242

- El reconocimiento del matrimonio: esta disposición (art. 16) suele utilizarse como subterfugio para legalizar el matrimonio de mujeres menores de edad y la poligamia;
- La ley de sucesiones: sigue siendo discriminatoria, con la excepción de una modificación relativa al legado obligatorio (art. 370).

La ley de nacionalidad: permite a las marroquíes transmitir automáticamente su nacionalidad a sus hijos, con efecto retroactivo; pero no a su esposo, si este es extranjero.

La legislación penal no garantiza a las mujeres ni el disfrute de sus derechos y libertades ni la protección contra la violencia y la discriminación por razón de su sexo y de su situación en la sociedad.

Recomendaciones

- Revisar el código de familia y el código penal en su integridad.

Esfera 10

A pesar de que en 2005 se aprobó la Carta nacional de mejora de la imagen de la mujer en los medios de difusión y de lucha contra los estereotipos, la imagen que se transmite de las mujeres está plagada de tópicos humillantes y degradantes. En un estudio realizado por el Instituto Superior de Información y Comunicación (2009) y en el informe del Consejo Económico y Social (2012) se denuncia la incapacidad de la prensa de reflejar una imagen de las marroquíes que esté en consonancia con la realidad. Se las representa ya sea en la esfera privada o ya sea como víctimas necesitadas de protección y tutela.

Los medios de difusión reservan a las presentadoras esencialmente programas de cocina, belleza, etc., mientras que los programas de política, economía, etc., son patrimonio de los hombres.

La publicidad transmite una imagen degradante de las mujeres, que resulta reductora en comparación con los ámbitos de su verdadera contribución a la vida social.

Recomendaciones

- Exigir que en las reglamentaciones de los operadores públicos y privados consten disposiciones de lucha contra los estereotipos y de promoción de la igualdad en la totalidad de los programas;
- Velar por que todos cuantos intervengan en los programas respeten la igualdad, en cuanto derecho constitucional;
- Garantizar la gratuidad de la difusión de las campañas de sensibilización de la opinión pública en las cadenas públicas y ofrecer incentivos para reducir los gastos correspondientes en las cadenas privadas.

14-66242 5/6

Esfera 12

Hay constancia de que se atenta contra los derechos de los niños, en concreto mediante el trabajo doméstico de niñas y los matrimonios precoces.

En la encuesta nacional de empleo (2012) se ha comprobado que 92.000 niños de entre 7 y 15 años de edad trabajan. Según un estudio del Collectif de lutte contre le travail des "petites bonnes" (Colectivo de Lucha contra el Trabajo de las Niñas Empleadas de Hogar) (2010), entre 60.000 y 80.000 niñas realizan trabajos domesticos y son explotadas al amparo del silencio de la ley.

El Estado no tiene prevista medida alguna para erradicar el matrimonio precoz, a pesar de los compromisos internacionales de Marruecos.

Recomendaciones

- Hacer efectiva la ley de escolarización obligatoria hasta los 15 años;
- Derogar los artículos que permiten el matrimonio precoz;
- Instituir un marco jurídico que permita proteger a las niñas contra la explotación económica.

6/6